

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**29313** *Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se comunica el carácter litigioso sobrevenido con posterioridad al anuncio de pública subasta de una propiedad sita en San Roque (Cádiz).*

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se acuerda la publicación del carácter litigioso de la propiedad, publicada en el BOE número 230 de 26 de septiembre, para enajenación mediante subasta pública con proposición económica al alza en sobre cerrado y que se describe a continuación:

33.- "Batería de Costa D-16 (Punta Mala)", en San Roque, Cádiz.

Finca número 9250, Tomo 578, Libro 147, Folio 60, Inscripción primera, del Registro de la Propiedad de San Roque, Cádiz. CRU: 11012000460599. Referencia catastral: 11033A005000080000EO.

Superficie registral: 351.200,00 metros cuadrados.

Precio licitación cuarta subasta: 2.533.090,21 euros.

Los posibles licitadores deben conocer que la misma ha adquirido la condición de litigiosa por interposición, con fecha 21 de septiembre de 2023, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6, de Recurso Contencioso Administrativo contra la Resolución del Director Gerente del INVIED O.A., de fecha 29 de junio de 2023, en relación al procedimiento de enajenación por adjudicación directa de la propiedad denominada Batería de Costa D-16 (Punta Mala), sita en San Roque (Cádiz).

En aplicación del artículo 140.2 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al haberse planteado el litigio una vez iniciado el procedimiento de enajenación, las ofertas ya presentadas deberán ratificarse o solicitar su retirada, mediante escrito dirigido al Director Gerente del INVIED O.A. (Calle Isaac Peral núm. 20-32, 28015, Madrid), en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de ofertas; las trece horas del día 25 de octubre de 2023. Deberá preverse la plena asunción, por quien resulte adjudicatario, de los riesgos y consecuencias que se deriven del litigio.

Las bases que han de regir en la subasta o en sucesivas subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado, establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y definidas en los de Prescripciones Técnicas, siguen en vigor a todos los efectos, tanto para la propiedad litigiosa como para las otras 32 propiedades que se subastan.

Madrid, 4 de octubre de 2023.- El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

ID: A230037262-1